

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1321/2011. (PP. 1592/2017).

NIG: 2906742C20110028275.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1321/2011. Negociado: 1.

Sobre: Cantidad.

De: Masfalt, S.A.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Contra: Obras y Construcciones Axarco, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga.
Procedimiento ordinario núm. 1321/2011.

SENTENCIA 62/14

En Málaga, a tres de marzo de dos mil catorce.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la mercantil Masfalt, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales señora Merino Gaspar y asistida del Letrado señor Madrid Jiménez, contra la también mercantil Obras y Construcciones Axarco, S.L., en situación procesal de rebeldía....)

F A L L O

...(Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Merino Gaspar, en nombre y representación de la mercantil Masfalt, S.A., sobre abono de 7.679,20 euros, frente a Obras y Construcciones Axarco, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la citada suma, más intereses legales según se determinan en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y al pago de las costas que se hubieren generado.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad, Obras y Construcciones Axarco, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a diez de mayo de dos mil diecisiete.- El Letrado Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»